



BASES DE SELECCIÓN PARA LA **AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “PEAL POR LA PAZ”, PARA LA CATEGORÍA DE EDUCADOR-CUIDADOR, EN EL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO.**

MODIFICADAS SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA: 23/12/2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Peal de Becerro es quien ostenta la titularidad de la Escuela de Educación Infantil “Peal por la Paz”.

Los servicios pedagógicos y asistenciales prestados a través de esta escuela infantil se encuadran dentro de la política municipal de apoyo a las familias, intentando cubrir las necesidades de las mismas en orden a la conciliación de la vida familiar y laboral, pero sobre todo el acceso de aquellas en las que la permanencia de los menores en un centro educativo y asistencial favorezca la inclusión social.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de la Escuela Infantil del personal capacitado necesario para la correcta prestación del servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de **una Bolsa de Trabajo** para la contratación de personal laboral que sean necesarios para la provisión de puestos de carácter temporal que se generen en la plantilla de la Escuela de Educación Infantil “Peal por la Paz”, correspondientes a la categoría de Educador-Cuidador.

BASE SEGUNDA.- Supuestos de aplicación y características del contrato.

El número de personas que conformará la bolsa estará en función de las necesidades del servicio de la Escuela de Educación Infantil “Peal por la Paz” de la localidad y del número de niños/as que asistan a la misma.

Todos los puestos que se cubran a través de esta Bolsa serán exclusivamente para cubrir puestos específicos propios de la especialidad objeto de la bolsa, sin que se pueda crear ningún tipo de derecho posterior al periodo contratado, ni obligación para este Ayuntamiento. Por consiguiente, una vez finalizado el contrato correspondiente, cesarán todas las obligaciones y relaciones entre el Ayuntamiento y el o la trabajador/a contratado/a.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece una reserva de plazas no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, la reserva de este mínimo se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Teniendo en cuenta que no se establece un número máximo ni mínimo en el número de integrantes que componen esta bolsa, y para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se atenderá a la siguiente proporción: en la Relación provisional de solicitudes baremadas, recogida en la Base Octava, por cada 15 aspirantes admitidos/as del turno general, se incluirá 1 aspirante del turno de discapacidad.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla del personal del Ayuntamiento de Peal de Becerro, vigente en cada momento para esta categoría.

La distribución de la jornada y horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios, necesidades y horario vigentes en cada momento para la Escuela de Educación Infantil "Peal por la Paz, con las modalidades de jornada completa, jornada partida, y/o por turnos, dependiendo en cada momento de las necesidades del servicio.

Mediante esta bolsa, se cubren aquellas necesidades temporales o puntuales que se precisen para cubrir diversos puestos de la Escuela de Educación Infantil "Peal por la Paz" del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

La formación de esta bolsa se llevará a cabo mediante **concurso de méritos**, en la que no se establece una puntuación máxima, siendo puntuable todos los méritos acreditados documentalmente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

BASE TERCERA.- Requisitos de los/as solicitantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

1. Tener Nacionalidad Española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/07 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Estar en posesión de la Titulación exigida para el puesto de trabajo, de acuerdo al **Anexo I** de las presentes bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
5. No padecer enfermedad física o psíquica alguna que le impida el desempeño del puesto de trabajo.
6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
7. No estar incurso/a en causas de incapacidad y/o incompatibilidad según la legislación vigente.
8. Certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales.
9. Aquellos que independientemente de los anteriores se establezcan en los diferentes anexos.

BASE CUARTA.- Solicitudes y listas de admitidos/as.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peal de Becerro y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peal de Becerro en el modelo Anexo II incluido en las presentes bases o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El modelo de solicitud que figura como Anexo II de estas bases, así como el Anexo IV de autobaremación de los méritos alegados, podrán ser descargados de la web del Ayuntamiento de Peal de Becerro (<http://www.pealdebecerro.es/portal-de-transparencia/empleo/>).



Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en su caso. Los aspirantes con minusvalía, en el caso de superar el proceso, deberán acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en la instancia normalizada, y se acompañarán de la siguiente documentación en **fotocopias**, o en original, en su caso:

- 1) Modelo solicitud-Anexo II.- Debidamente cumplimentada.
- 2) Modelo Anexo IV: auto-baremación por parte de cada participante, quedando excluido todo mérito que no haya sido reflejado en dicho Anexo, y oportunamente valorado
- 3) Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- 4) Currículo Vitae actualizado de el/la aspirante.
- 5) En todo caso, título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- 6) En todo caso, informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7) En su caso, para acreditar la experiencia laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados, jornada laboral, etc.
- 8) En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
- 9) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 10) En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo de el/la solicitante.
- 11) En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo del resto de miembros de la unidad familiar.
- 12) En su caso, Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, de el/la solicitante.
- 13) En su caso, Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, del resto de miembros de la unidad familiar.
- 14) En su caso, para acreditar la condición de discapacidad de el/la solicitante, certificado de discapacidad expedido por la Administración competente y/o Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad, en vigor.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse hasta la fecha de firma del contrato o toma de posesión.

Asimismo se acompañará cuanta documentación sea necesaria para acreditar los méritos que hayan sido alegados en el ANEXO IV.

Toda documentación no aportada en el momento de presentación de la solicitud, no podrá presentarse posteriormente, a efectos de valoración o puntuación, por lo que no se abrirá plazo para la subsanación de solicitudes.

BASE QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. Tales documentos deberán presentarse en original o copia.

BASE SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y una vez procesadas las mismas, se publicará el **Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as** (con especificación de causa de exclusión) en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes en el plazo de **diez días hábiles**, llevar a cabo las reclamaciones a ésta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, documentación que se estime pertinente.

En caso de que no haya ningún excluido/a en dicha relación, la bolsa pasará a definitiva.

En las distintas relaciones que se emitan dentro de esta bolsa de trabajo, los datos a mostrar serán las iniciales de los integrantes de la bolsa de empleo y los cinco dígitos centrales de su D.N.I. o N.I.E.

Una vez resueltas todas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alguna, se publicará **Relación definitiva de admitidos/as**, y en la misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión de Evaluación, para la valoración de los méritos.

BASE SÉPTIMA.- Comisión de Evaluación.

La composición de este órgano deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, que designe el Alcalde-Presidente.

VOCALES: cuatro funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, designados por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, que designe el Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusaciones en los casos previstos en el artículo 24 de la referida ley, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, la comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas y tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo, para la cual, será suficiente con que se constituya con 3 miembros/as, entre los cuales estará el/la Presidente/a y Secretario/a.



BASE OCTAVA.- Concurso de Méritos

Puntuación máxima que puede obtener un aspirante es de: no se establece límite.

Para la valoración de los méritos se estará en lo establecido en el **Anexo III** de estas Bases.

Solamente se procederá a la valoración de méritos que hayan sido incluidos por el/la solicitante en el Anexo IV: Auto-baremación de los Méritos Alegados, y debidamente justificados documentalmente.

Con la puntuación obtenida se creará un listado ordenado por orden de puntuación y, en caso de empate, se establecerá por orden de Registro de Entrada de su solicitud, que se elevará a provisional y se procederá a su publicación.

En esta relación vendrá reflejada la proporción establecida en la Base segunda, con respecto al acceso a esta bolsa de trabajo para personas con discapacidad. Por lo tanto, y atendiendo a la puntuación obtenida, por cada 15 aspirantes del turno general se incluirá a un aspirante del turno de discapacidad.

La Comisión de Evaluación publicará **relación provisional de solicitudes baremadas**, con indicación del nombre y apellidos, su correspondiente calificación y ordenados según la puntuación otorgada, pudiendo los aspirantes en el plazo de **diez días hábiles**, llevar a cabo las reclamaciones a ésta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, documentación que se estime pertinente.

Una vez transcurrido el plazo de resolución de la misma, se dará traslado a Alcaldía para que se publique **relación definitiva baremada de aspirantes admitidos/as**, quedando, así, constituida la bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso de selección, los contratos laborales se regirán por el RD 2720/98, de 18 de diciembre, para obra o servicio determinado y su duración se extenderá hasta que las necesidades del servicio lo requieran.

III.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

BASE NOVENA. - Llamamiento para incorporación de un/a aspirante.

Se procederá siempre al llamamiento de el/la candidata/a de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden, en la misma.

Las comunicaciones se harán por vía telefónica, para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia.

A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista, a excepción para el caso establecido en la Base Décima.

A efectos de establecer comunicación, y en ausencia del propio/a interesado/a en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejando recado en el contestador automático, buzón de voz o de envío de sms, así como del envío de un correo electrónico a su dirección de e-mail (será de **carácter obligatorio** que los solicitantes aporte correo electrónico).

Cuando un/a candidato/a hubiese sido contratado dentro de esta bolsa de empleo y éste hubiese acabado su trabajo por el que ha sido llamado, volverá a la misma posición al que venía ocupando antes de su llamamiento.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá que el/la aspirante pase de forma automática a la última posición de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Justificación médica por enfermedad.
- b) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la incorporación al puesto
- c) Estar trabajando por cuenta ajena o alta en autónomo.
- d) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- e) Asistencia a procesos judiciales o a exámenes oficiales.
- f) Estar cursando estudios oficiales.

Aquellos/as que no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que no posee alguno de los requisitos señalados en la base número 3, serán excluidos/as definitivamente de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud, y se procederá a llamar al siguiente de la bolsa.

BASE DÉCIMA.- Procedimiento urgente

Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

El llamamiento para la incorporación de un/a aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el/la primer/a integrante de lista, se procederá a llamar a los/as siguientes aspirantes.

La falta de contestación telefónica de un/a candidato/a de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

BASE UNDÉCIMA. – Causas de Exclusión de la Bolsa de Empleo

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

1. Por voluntad propia, expresada por escrito, de el/la solicitante.
2. Por haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
3. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
4. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases.

BASE DUODÉCIMA.- Información.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente Convocatoria así como las propias bases y demás resoluciones que se dicten, serán expuestos en el Tablón de Anuncios y la página web (<http://www.pealdebecerro.es/portal-de-transparencia/empleo/>) del Ayuntamiento de Peal de Becerro, con el fin de dar la máxima transparencia y publicidad.

BASE DÉCIMO TERCERA- Aceptación.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

BASE DÉCIMO CUARTA.- Vigencia y convocatoria.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.





DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

En Peal de Becerro, a 23 de diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente

Edo. David Rodríguez Martín



Bolsa de Trabajo para la Escuela de Educación Infantil “Peal por la Paz”

ANEXO I: Titulaciones Exigidas

El acceso a la bolsa de trabajo se hará, cuando el/la aspirante esté en posesión en alguna de las siguientes titulaciones:

TITULACIÓN:

- Diplomatura o Grado en Magisterio: Especialidad Educación Infantil.
- Técnico Superior en Educación Infantil.



ANEXO II: Solicitud de Admisión en la Ampliación Bolsa de Trabajo de la Escuela de Educación Infantil "Peal por la Paz" de Peal de Becerro

1. - PLAZA/S A LA QUE ASPIRA: (Cumplimentar en MAYÚSCULA y bolígrafo AZUL)

CATEGORÍA:	<input checked="" type="checkbox"/> EDUCADOR-CUIDADOR
------------	---

2. - DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:		D.N.I.
Fecha Nacimiento:	Dirección:	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Nº de Teléfono (por orden de preferencia)		
1º	2º	3º
Correo Electrónico: (OBLIGATORIO)		

3. - TITULACIÓN REQUERIDA:

<input type="checkbox"/> Magisterio: Especialidad en Educación Infantil.
<input type="checkbox"/> Técnico Superior en Educación Infantil.

4. - DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada. Además, declaro lo siguiente:
<input type="checkbox"/> Poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la categoría en la que participa.
<input type="checkbox"/> No padezco enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
<input type="checkbox"/> No he sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
<input type="checkbox"/> No estoy incurso/a en causas de incapacidad y/o incompatibilidad según la legislación vigente.

5. - ASPECTOS PARA VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Solicitante-Demandante de empleo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Resto miembros unidad familiar-Demandantes de empleo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

6. - ACCESO BOLSA:

<input type="checkbox"/> Turno General	<input type="checkbox"/> Turno Discapacidad ($\geq 33\%$)
En caso de acceso a bolsa por Turno de discapacidad, adjuntar certificado acreditativo e informe compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte.	

En Peal de Becerro, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- **ANEXO I.-** Modelo Solicitud
- **ANEXO IV.-** Autobaremación de los méritos alegados (titulación, formación y experiencia) y AUTOBAREMACIÓN de los mismos.
- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Currículo Vitae actualizado de el/la solicitante.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- En todo caso, título académico o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Para el caso de recién diplomados/as o graduados/as: Fotocopia de las tasas de expedición del título académico.
- Contratos de trabajo y certificados de empresa, expedido por la administración o empresa correspondiente con especificación del puesto o categoría desempeñado.
- En todo caso, informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En su caso: fotocopia de certificados o diplomas expedidos por la entidad organizadora para acreditar la asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, relacionados con el puesto de trabajo expedido por entidades de titularidad pública, universidades y sindicatos.
- En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo de el/la solicitante.
- En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo del resto de miembros de la unidad familiar.
- En su caso, Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, de el/la solicitante.
- En su caso, Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, del resto de miembros de la unidad familiar.
- En su caso, para acreditar la condición de discapacidad de el/la solicitante, certificado de discapacidad expedido por la Administración competente y/o Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad, en vigor.



ANEXO III VALORACIÓN DE MÉRITOS

I. TITULACION ACADEMICA

	<u>Puntos:</u>
Diplomatura o Grado en Magisterio Especialidad Educación Infantil.....	3,00
Máster universitario relacionado con la actividad.....	2,00
Técnico Superior en Educación Infantil.....	1,50

II. CURSOS FORMATIVOS (Máximo: 5 puntos)

	<u>Puntos:</u>
Igual o inferior a 10 horas	0.1
De 11 a 20 horas	0.2
De 21 a 50 horas	0.3
De 51 a 100 horas	0.6
De 101 a 200 horas	0.8
Más de 200 horas	1.0

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos públicos oficiales, universidades y sindicatos con arreglo al baremo y aquellos que quede claramente acreditada su duración.

Los cursos que no tengan duración en horas sino en días de asistencia, serán valorados con una puntuación total por curso de 0,1 puntos.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL/DOCENTE

	<u>Puntos:</u>
Experiencia en la misma o similar categoría profesional en el Ayuntamiento de Peal de Becerro.....	0,50 puntos/mes
Experiencia en la misma o similar categoría profesional en otras Administraciones Públicas.....	0,15 puntos/mes
Experiencia en la misma o similar categoría profesional, en cualquier centro, entidad o empresa privada.....	0,05 puntos/mes

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Para el caso de meses incompletos, se aplicará la fórmula:

$$\frac{n^{\circ} \text{ días}}{30} \times \text{Puntuación (según línea)}$$

IV. DEMANDA EMPLEO

- Si el solicitante es parado de larga duración* **2 puntos**
- Por cada miembro de la unidad familiar desempleado/a y demandante de empleo (debidamente acreditado) **1 punto**, más **0,5 puntos** adicionales cuando la antigüedad como demandante de cada uno de ellos/as sea superior a tres meses, en los últimos seis meses.
- El solicitante sólo puede puntuar por una situación que dé derecho a puntuación, de los dos puntos anteriores.

*Se considera parado de larga duración: Toda persona que haya estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo al menos 12 o más meses, o 18 meses de forma interrumpida en los últimos 2 años.

- Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados, y debidamente justificados, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Para el cómputo de los periodos reflejados en este anexo, se hará a fecha de presentación de la solicitud por parte de el/la interesado/a.

ANEXO IV: AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

D./Dª _____, con DNI: _____
participante en el proceso de selección para la AMPLIACIÓN de Bolsa de Trabajo de la Escuela de Educación Infantil “Peal por la Paz” de Peal de Becerro, con la categoría de EDUCADOR-CUIDADOR, tengan a bien considerar la siguiente auto-baremación de méritos:

Titulación		Puntuación	
(A) Total puntuación-Titulación			
FORMACIÓN: cursos, seminarios, jornadas....etc. (Máximo: 5 puntos)			
Denominación	Entidad organizadora	Nº Horas	Puntuación
(B) Total Puntuación-Formación			



Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén)

C.I.F. P-2306600-D

EXPERIENCIA PROFESIONAL/DOCENTE				
Nombre de la entidad o empresa	Admón. Pública o empresa privada	% Jornada laboral	Nº meses	Puntuación

(C) Total puntuación-Experiencia Profesional/Docente

DEMANDA DE EMPLEO				
Solicitante:				Puntuación
Demandante de Empleo <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Demandante de Empleo de larga duración <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Demandante de Empleo más 90 días, últimos 6 meses <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Resto de miembros unidad familiar:				Puntuación
Nombre y Apellidos	Relación parentesco	Demandante Empleo	Demandante empleo más 90 días, últimos 6 meses	
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

(D) Total puntuación-Demanda de Empleo

Puntuación Total Suma A+B+C+D	
--	--

En Peal de Becerro a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____ .